

ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL REALIZADA EL 13 DE ENERO DEL 2026

Se reúnen el 13 de enero del 2026, los siguientes miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, para tratar asuntos inherentes a la Facultad, iniciando la sesión a las 14h00:

Miembros del Consejo de Unidad Académica:

- PhD. Nayeth Idalid Solórzano Alcívar, Decana y miembro principal del Consejo de Unidad
- MSc. Carlos Eduardo González Lema, Decano subrogante y Miembro principal del Consejo de Unidad
- PhD. Ruth Matovelle Villamar, Miembro Principal del Consejo de Unidad
- MSc. Edgar Nicolás Jiménez León, Miembro Principal del Consejo de Unidad
- Mgtr. María De Los Ángeles Custoja Ripoll, Principal del Consejo de Unidad
- MSc. Luis Rodríguez Vélez, Miembro alterno del Consejo de Unidad

Invitados:

- MSc. Ariana García León, coordinadora de la carrera de Diseño Gráfico
- MSc. Diana Macías Velastegui, coordinadora de la carrera de Producción para Medios de Comunicación
- Mgtr. Elizabeth Elizalde Ríos, directora del programa de vínculos de la unidad.
- MSc. Jacqueline Mejía Luna, coordinadora de vinculación de la carrera de Diseño Gráfico.
- MSc. Fausto Jacome López, coordinador de prácticas empresariales de las carreras de Diseño Gráfico y Producción para Medios de Comunicación.
- MSc. Antonio Moncayo Moncayo, coordinador de vinculación para la carrera de Producción para Medios de Comunicación.
- MSc. Jorge Lombeida Chavez, coordinador vinculación para la carrera de Diseño de Productos.
- MSc. Karla Caicedo Arroyo, coordinadora de prácticas empresariales de la carrera de Diseño de Productos.
- MSc. Hilda Flor, coordinadora general de posgrados.

La Decana de la Facultad hace la apertura de la sesión y pone a consideración el orden del día, una vez constatado el quorum. A continuación, una vez revisado y acogiendo las observaciones del Consejo de Unidad Académica, queda así el orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta anterior.
2. Recomendación para la aprobación de cambio de fechas de estancias y plazo del contrato de beca de los estudios doctorales de la docente Elizabeth Stefania Elizalde Ríos
3. Solicitud de anulación de semestre del II PAO período 2025-2026 del Sr. Deivi Joseph Quimi Mecias
4. Solicitud de anulación de semestre del II PAO período 2025-2026 del Sr. Fabricio Xavier Méndez Padilla
5. Solicitud de anulación de semestre del II PAO período 2025-2026 de la Srta. Grisel

Jamilet Santana Salas

6. Aprobación del Plan de Vinculación 2026 de las carreras de pregrado de FADCOM
7. Revisión de los informes finales de los comités consultivos de las carreras de pregrado de FADCOM correspondientes al 2025
8. Solicitud de concurso de mérito y oposición para profesor titular de la FADCOM
9. Temas varios
 - a. Aprobación de la sustitución de un miembro del comité académico de la Maestría en Postproducción Digital Audiovisual

1. Aprobación del acta anterior.

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026- 001

La Decana, Nayeth Idalid Solórzano Alcívar, pone a consideración la resolución de la sesión del Consejo de Unidad Académica 16, del 18 de diciembre del 2025, la misma que se aprueba por unanimidad.

2. Recomendación para la aprobación de cambio de fechas de estancias y plazo del contrato de beca de los estudios doctorales de la docente Elizabeth Stefanía Elizalde Ríos

Antecedentes

Con fecha 27 de noviembre del 2025 se suscribió el contrato de beca para realizar estudios doctorales en la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada legalmente por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., en su calidad de RECTOR SUBROGANTE de la ESPOL, de acuerdo a la Acción de Personal Nro. LOES-SUB-257-2025 y la Mgtr. Elizabeth Stefanía Elizalde Ríos, Profesora Titular Auxiliar 1 de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, que tiene como objeto:

"(...)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Con estos antecedentes, y en atención a las Resoluciones N° C-Doc-2025-093 de la Comisión de Docencia y N° 25-10-333 del Consejo Politécnico, la ESPOL otorga una beca equivalente a cuatrocientos euros (€400,00) mensuales, por concepto de alojamiento y manutención durante su estancia en España, a favor de la MGTR. ELIZABETH STEFANÍA ELIZALDE RÍOS, para que realice sus estudios doctorales en el exterior, bajo la modalidad semipresencial, en el programa "Diseño, Fabricación y Gestión de Proyectos Industriales" de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), en Valencia, España, conforme al siguiente cronograma de estancias en el exterior:

Mes	Año
Febrero	2026
Febrero	2027
Febrero	2028
Febrero	2029

Así también, se autoriza una descarga académica de diez (10) horas en su planificación académica, desde el PAO 2026-I hasta el PAO 2029-I.

El egreso correspondiente se aplicará a la Partida Presupuestaria N° 780206 "BECAS", según certificación de G.FNCRO-OFC-0273-2025 de julio 24 de 2025, suscrita por la Gerente Financiero (e) Mae. Ana María Carchi Paucar.

La Cláusula cuarta del referido contrato determina que el plazo del contrato regirá desde el 01 de febrero del 2026 hasta el 28 de febrero del 2029.

Con fecha 09 de enero de 2026, la Mgtr. Elizabeth Stefanía Elizalde Ríos remitió la solicitud en la que solicita modificación de su contrato de beca con la finalidad de que se realice un ajuste del período de estancias del Doctorado y extensión de la vigencia del plazo del contrato, considerando principalmente los siguientes justificativos:

- a) La modificación del cronograma se fundamenta en que la carta de aceptación y estancia emitida por la tutora de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), Dra. Beatriz García Prósper, certifica explícitamente que la estancia presencial tiene una duración prevista de un mes, inicialmente entre el 09 de febrero y el 09 de marzo, por lo que la visa solicitada para el efecto fue otorgada considerando dichas fechas.
- b) En el caso de las otras estancias, la modificación se justifica por temas logísticos y de visado, con intervalo entre febrero y marzo, sin que dichas circunstancias afecten el tiempo que tiene que realizar la estancia ni el presupuesto aprobado para la beca.
- c) La modificación del plazo se justifica considerando la fecha real de finalización del programa de Doctorado en Diseño, Fabricación y Gestión de Proyectos Industriales, ya que está previsto que finalice en el mes de septiembre de 2029.

El inciso final del artículo 20 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, establece que: *“(...) Para cualquier modificación o cambio relacionado con la beca o el becario, se deberá seguir el mismo procedimiento que se utilizó para su Adjudicación.”*

Una vez conocido el tema, los miembros del Consejo de Unidad Académica de FADCOM, han analizado y revisado la solicitud presentada por la becaria Mgtr. Elizabeth Stefanía Elizalde Ríos, por lo que considerando que la adjudicación de la beca inició con una recomendación del Consejo de Unidad Académica de FADCOM, y que luego pasó a Comisión de Docencia previo a su aprobación por parte del Consejo Politécnico, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, resuelven:

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026- 002

Recomendar al Consejo Politécnico, por intermedio de la Comisión de Docencia, APROBAR la solicitud de modificación del cronograma de estancias de estudios doctorales de la Mgtr. Elizabeth Stefanía Elizalde Ríos, y del plazo, determinado en las cláusulas tercera y cuarta del contrato de beca para estudios doctorales suscrito el 27 de noviembre de 2025, considerando que la modificación del cronograma se fundamenta en las fechas de estancia determinadas en la carta de aceptación de la estancia; los temas logísticos y de visado; así como la fecha real de finalización del programa de Doctorado en Diseño, Fabricación y Gestión de Proyectos Industriales. Dichas circunstancias no afectan al tiempo otorgado a la becaria para realizar la estancia, ni al presupuesto aprobado para la beca.

A continuación, se detalla la propuesta de modificación de contrato que se recomienda:
“(...)”

“CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

*Con estos antecedentes, y en atención a las Resoluciones N° C-Doc-2025-093 de la Comisión de Docencia y N° 25-10-333 del Consejo Politécnico, la ESPOL otorga una beca equivalente a cuatrocientos euros (€400,00) mensuales, por concepto de alojamiento y manutención durante su estancia en España, a favor de la **MGTR. ELIZABETH STEFANÍA ELIZALDE RÍOS**, para que realice sus estudios doctorales en el exterior, bajo la modalidad semipresencial, en el programa “Diseño, Fabricación y Gestión de Proyectos Industriales” de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), en Valencia, España, conforme al siguiente cronograma de estancias en el exterior:*

Número de Estancia	MES	AÑO
1	Del 9 de febrero al 9 de marzo	2026
2	Entre febrero y marzo	2027
3	Entre febrero y marzo	2028
4	Entre febrero y marzo	2029

El tiempo máximo de duración de cada estancia será de un mes, entre los meses determinados en el cronograma.

Así también, se autoriza una descarga académica de diez (10) horas en su planificación académica, desde el PAO 2026-I hasta el PAO 2029-I.

El egreso correspondiente se aplicará a la Partida Presupuestaria N° 780206 "BECAS", según certificación de G.FNCRO-OFC-0273-2025 de julio 24 de 2025 suscrita por la Gerente Financiero (e) Mae. Ana María Carchi Paucar.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. -

El plazo del contrato regirá desde **el 01 de febrero de 2026 hasta el 30 de septiembre del 2029**, conforme a la fecha de finalización de estudios de doctorado de la becaria. No obstante, el contrato se mantendrá vigente hasta la culminación total de las obligaciones asumidas por la becaria en el instrumento."

3. Solicitud de anulación de semestre del II PAO período 2025-2026 del Sr. Deivi Joseph Quimi Mecias

Con relación a la solicitud de anulación del registro de las materias del segundo semestre de la carrera de Licenciatura en Producción para Medios de Comunicación del período 2025-26, de las materias "Preproducción" con código CADG2036, "Teoría de la Comunicación" con código COMG2002 y "Ajedrez" con código DEPG2017 del estudiante QUIMI MECIAS DEIVI JOSEPH con matrícula Nro. 202404828, considerando:

Que el Artículo 73 de la normativa expedida por el CES, indica:

"Art. 73.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento."

Que, el Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL:

"Un estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de su unidad académica, el retiro en una o varias asignaturas, cursos o equivalentes, fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, únicamente en el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus

estudios[...].”

Que, el estudiante QUIMI MECIAS DEIVI JOSEPH, presenta el 21 de noviembre del 2025 una solicitud de anulación del registro de las materias “Preproducción”, “Teoría de la Comunicación” y “Ajedrez” del segundo semestre período 2025-26 alegando problemas de salud.

Que, el estudiante a efectos de probar la verdad de la causal que alega, adjunta los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a las autoridades de la unidad donde constan los soportes médicos

Que, el subdecanato presenta los siguientes informes se soporte al caso:

- a) Informe académico del coordinador de carrera
- b) Informe de la Gerencia de Bienestar Politécnico
- c) Informe técnico del subdecanato

Que, una vez analizada la documentación, estos permiten llegar a la convicción o determinación de que existe una situación de fuerza mayor causada por problemas de salud, con consecuencias directas en su desempeño.

Por tanto, el Consejo de Unidad Académica resuelve:

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026- 003

1. Aprobar la solicitud presentada por el estudiante QUIMI MECIAS DEIVI JOSEPH y, en consecuencia, autorizar la anulación del registro de las materias “Preproducción” con código CADG2036, “Teoría de la Comunicación” con código COMG2002 y “Ajedrez” con código DEPG2017 del segundo semestre periodo 2025-2026, conforme al Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL.
2. Notificar esta resolución al estudiante en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a través del correo electrónico institucional.

4. Solicitud de anulación de semestre del II PAO período 2025-2026 del Sr. Fabricio Xavier Méndez Padilla

Con relación a la solicitud de anulación del registro de las materias del segundo semestre de la carrera de Licenciatura en Diseño Gráfico del período 2025-26, de las materias “Arte y Ciencia” con código ARTG2023, “Técnicas Pictóricas” con código ARTG2033, “Historia del Arte” con código ARTG2028, “Inglés” con código IDIG1007 y “Educación Socioemocional” con código CCAG1005 del estudiante MÉNDEZ PADILLA FABRICIO XAVIER con matrícula Nro. 202417093, considerando:

Que el Artículo 73 de la normativa expedida por el CES, indica:

“Art. 73.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto. Los casos de retiro por

situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento.”

Que, el Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL:

“Un estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de su unidad académica, el retiro en una o varias asignaturas, cursos o equivalentes, fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, únicamente en el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus estudios[...].”

Que, el estudiante MÉNDEZ PADILLA FABRICIO XAVIER , presenta el 12 de noviembre del 2025 una solicitud de anulación del registro de las materias “Arte y Ciencia”, “Técnicas Pictóricas”, “Historia del Arte”, “Inglés” y “Educación Socioemocional” del segundo semestre período 2025-26 alegando problemas de salud.

Que, el estudiante a efectos de probar la verdad de la causal que alega adjunta los siguientes documentos:

- b) Solicitud dirigida a las autoridades de la unidad
- c) Informe médico detallado
- d) Evidencia fotográfica

Que, el subdecanato presenta los siguientes informes se soporte al caso:

- d) Informe académico del coordinador de carrera
- e) Informe de la Gerencia de Bienestar Politécnico
- f) Informe técnico del subdecanato

Que, una vez analizada la documentación, estos permiten llegar a la convicción o determinación de que existe una situación de fuerza mayor causada por problemas de salud, con consecuencias directas en su desempeño.

Por tanto, el Consejo de Unidad Académica resuelve:

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026- 004

1. Aprobar la solicitud presentada por el estudiante MÉNDEZ PADILLA FABRICIO XAVIER y, en consecuencia, autorizar la anulación del registro de las materias “Arte y Ciencia” con código ARTG2023, “Técnicas Pictóricas” con código ARTG2033, “Historia del Arte” con código ARTG2028, “Inglés” con código IDIG1007 y “Educación Socioemocional” con código CCAG1005 del segundo semestre periodo 2025-2026, conforme al Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL.
2. Notificar esta resolución al estudiante en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a través del correo electrónico institucional.

5. Solicitud de anulación de semestre del II PAO período 2025-2026 de la Srta. Grisel Jamilet Santana Salas

Con relación a la solicitud de anulación del registro de las materias del segundo semestre de la carrera de Licenciatura en Diseño de Productos del período 2025-26, de las materias “Diseño de Productos III” con código DING2025, “Visual Merchandising Y Packaging” con código DING2047, “Taller De Diseño IV” con código DING2042, “Investigación Aplicada Al Diseño” con código DIGG2041 y “Prototipado Avanzado” con código DING2038 de la estudiante SANTANA SALAS GRISEL JAMILET con matrícula Nro. 202112280, considerando:

Que el Artículo 73 de la normativa expedida por el CES, indica:

“Art. 73.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento.”

Que, el Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL:

“Un estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de su unidad académica, el retiro en una o varias asignaturas, cursos o equivalentes, fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, únicamente en el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus estudios[...].”

Que, la estudiante SANTANA SALAS GRISEL JAMILET, presenta el 18 de noviembre del 2025 una solicitud de anulación del registro de las materias “Diseño de Productos III”, “Visual Merchandising Y Packaging”, “Taller De Diseño IV”, “Investigación Aplicada Al Diseño” y “Prototipado Avanzado” del segundo semestre período 2025-26 alegando problemas de salud.

Que, el estudiante a efectos de probar la verdad de la causal que alega adjunta los siguientes documentos:

- e) Solicitud dirigida a las autoridades de la unidad
- f) Informe de resonancia magnética
- g) Evidencia de tomografía

Que, el subdecanato presenta los siguientes informes se soporte al caso:

- g) Informe académico del coordinador de carrera
- h) Informe de la Gerencia de Bienestar Politécnico
- i) Informe técnico del subdecanato

Que, una vez analizada la documentación, estos permiten llegar a la convicción o determinación de que existe una situación de fuerza mayor causada por problemas de salud, con consecuencias directas en su desempeño.

Por tanto, el Consejo de Unidad Académica resuelve:

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026- 005

1. Aprobar la solicitud presentada por el estudiante SANTANA SALAS GRISEL JAMILET y, en consecuencia, autorizar la anulación del registro de las materias “Diseño de Productos III” con código DING2025, “Visual Merchandising Y Packaging” con código DING2047, “Taller De Diseño IV” con código DING2042, “Investigación Aplicada Al Diseño” con código DIGG2041 y “Prototipado Avanzado” con código DING2038 del segundo semestre periodo 2025-2026, conforme al Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL.
2. Notificar esta resolución al estudiante en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a través del correo electrónico institucional.

6. Aprobación del Plan de Vinculación 2026 de las carreras de pregrado de FADCOM

Los coordinadores de las carreras de: Diseño Gráfico, Diseño de Productos y Producción para Medios de Comunicación, en conjunto con los coordinadores de Vinculación y Prácticas Empresariales, presentan los Planes de Vinculación 2026 de las carreras de FADCOM. El Consejo de Unidad Académica toma conocimiento de lo expuesto y recomienda:

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026- 006

Aprobar el plan de vinculación 2026 de la carrera de Diseño Gráfico de la FADCOM.

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026- 007

Aprobar el plan de vinculación 2026 de la carrera de Diseño de Productos de la FADCOM.

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026- 008

Aprobar el plan de vinculación 2026 de la carrera de Producción para Medios de Comunicación de la FADCOM.

7. Revisión de los informes finales de los comités consultivos de las carreras de pregrado de FADCOM correspondientes al 2025

Debido a la extensión del tiempo de la reunión fuera del horario laboral, el Consejo de Unidad Académica de la FADCOM, decide reagendar el tema para la siguiente sesión.

8. Solicitud de concurso de mérito y oposición para profesor titular de la FADCOM

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, que en el Art. 41, literal 1 menciona lo siguiente:

"(...)

Artículo 41.- Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición.- La solicitud y aprobación de los concursos públicos de méritos y oposición, se realizarán de la siguiente manera:

1. El Consejo de cada Unidad Académica solicitará al Consejo Politécnico, en forma motivada y con la debida justificación, la autorización para la convocatoria y realización del concurso público de méritos y oposición para vincular a personal académico titular a la ESPOL. Esta solicitud deberá contener el número de Profesores, la categoría, las campos de conocimiento, y las propuestas de bases para los concursos correspondientes, en concordancia con las necesidades institucionales

Y con lo establecido en la Resolución del Consejo Politécnico Nro. 26-01-005 que resuelve "AUTORIZAR la reclasificación de veinte (20) partidas vacantes activas de cargos docentes, a fin de que la Unidad de Talento Humano proceda a realizar las gestiones correspondientes dentro del Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN), y de esta manera contar con las partidas necesarias para emitir los nombramientos a quienes resulten ganadores del Concurso de Méritos y Oposición del Personal Académico en el presente ejercicio fiscal".

Los miembros del Consejo de Unidad Académica de FADCOM resuelven:

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026- 009

SOLICITAR al Consejo Politécnico, por intermedio de la Comisión de Docencia, su autorización para el concurso de mérito y oposición para otorgar titularidad a un aspirante que ocupará la posición de Profesor Titular Auxiliar 1 de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación audiovisual, en el área de Metodologías y Contextos del Diseño de Productos.

Se anexa la propuesta de bases revisada por el Consejo de Unidad Académica.

9. Temas varios

a) Aprobación de la sustitución de un miembro del comité académico de la Maestría en Postproducción Digital Audiovisual

Se informa al Consejo de Unidad Académica sobre la solicitud presentada por la Coordinadora General de Posgrados, MSc. Hilda Flor, para realizar la sustitución de un miembro del comité de la Maestría en Postproducción Digital Audiovisual. En particular, se solicita el reemplazo del PhD. Jorge Polo, en virtud de que pasará a integrar los comités evaluadores de la maestría.

En su reemplazo, se propone al MSc. Víctor Cantos, cuyo perfil profesional y trayectoria en programas de posgrado respaldan su idoneidad para asumir dicha función.

RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2026- 010

El Consejo de Unidad Académica toma conocimiento de la solicitud presentada por la Coordinadora General de Posgrados y aprueba la sustitución de miembros en el comité de la Maestría en Postproducción Digital Audiovisual, específicamente el reemplazo del PhD. Jorge Polo por el MSc. Víctor Cantos.

Se levanta la sesión a las 18h00

CERTIFICO. Que la presente acta fue conocida y aprobada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, en sesión del 13 de enero del 2026.

Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual

Nayeth Solórzano Alcívar, PhD.

Decana de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual.

Elaborado por:

Alisson Montoya Cabrera.